



Universidad Autónoma
de Madrid

**CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CON AYUDA AL
ESTUDIO**

Preámbulo

Las prácticas académicas externas (en adelante PAE) son una actividad de naturaleza formativa, realizada por el estudiantado universitario, que permite aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las PAE se podrán realizar en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad (art. 2 del RD 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios). La realización de PAE en la propia Universidad ofrece una posibilidad de formación que pretende dar a conocer a su estudiantado de una manera más directa su realidad institucional, parecida en muchas ocasiones en su funcionamiento a otras instituciones públicas o empresas privadas.

La estructura institucional de la UAM permite que el estudiantado pueda desarrollar esa formación práctica, tanto curricular como extracurricular, en el campus, adquiriendo las mismas competencias que podría aprender el alumnado en el mundo de empresarial o en otras instituciones públicas. Por ese motivo se plantea la presente convocatoria para el desarrollo de PAE por parte del estudiantado de la UAM en la propia Universidad.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UAM, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 20 de marzo de 2026 (Acuerdo 22/CG, BOUAM 25 de marzo de 2026) y del RD 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas para los estudiantes universitarios.

Artículo 1.- Objeto

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es ofertar 28 PAE (20 para estudiantes de grado y 8 para estudiantes de máster oficial o máster de formación permanente) para su realización en las distintas unidades, institutos, centros y departamentos de la UAM (en lo sucesivo, servicios de la UAM).
- 1.2. En el caso de quedar plazas vacantes, se podrá efectuar una segunda convocatoria hasta agotar el presupuesto.
- 1.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria las prácticas de iniciación a la investigación y de doctorado, objeto de otros programas, y aquellas que no se atengan a la normativa nacional y de la UAM relativa a las PAE (Normas de Prácticas Académicas Externas de la UAM, aprobadas por el

Consejo de Gobierno de esta Universidad el 20 de marzo de 2026, en adelante Normas de PAE de la UAM).

Artículo 2.- Fines de las PAE en la UAM

2.1. Las PAE en la UAM están orientadas a la adquisición de competencias profesionales y de carácter transversal y se plantean para alcanzar, en relación con el estudiantado, los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral, complementando su aprendizaje teórico y práctico
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas
- Proporcionar una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

2.2. La relación entre el/la estudiante en prácticas y la UAM no supondrá más compromiso que el regulado en la presente convocatoria. Dado su carácter formativo, de la realización de las prácticas no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2.3. Las PAE objeto de la presente convocatoria se considerarán a todos los efectos prácticas de carácter curricular o extracurricular, según proceda en cada caso.

Artículo 3.- Destinatarios/as y requisitos de acceso

3.1. Las PAE en la UAM podrá realizarlas el estudiantado que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un grado, máster oficial o máster de formación permanente de la UAM en el momento de comenzar las prácticas y durante el año académico en el que se van a realizar las PAE.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la normativa de PAE de la UAM a estos efectos.
- c) Ser titular de un número de la Seguridad Social (NUSS).

d) Para el caso de las PAE curriculares, cumplir con cualquier requisito o criterio que establezca la titulación para la realización de las PAE. Tales requisitos se podrán consultar en las guías docentes correspondientes.

3.2. Para poder acceder a una plaza de prácticas en esta convocatoria será requisito no haber realizado una PAE en la UAM en el mismo servicio, independientemente de su duración.

3.3. Al estudiantado que renuncie a una PAE en la UAM sin motivo justificado, o que resulte expulsado de ella, no se le gestionará una nueva práctica (ni curricular ni extracurricular) durante ese curso académico.

Artículo 4.- Periodos, duración y horarios

4.1. Las PAE en la UAM de la presente convocatoria se realizarán entre el 7 de septiembre y el 18 de diciembre de 2026. Excepcionalmente, el Vicerrector de Formación Permanente y Empleabilidad podrá autorizar la realización o continuación de una práctica en otras fechas. Dicha decisión excepcional deberá estar motivada y justificada por la situación concreta del estudiante o por la concurrencia de incidencias en el centro en el que se realizaron las prácticas, debiendo incorporarse dicha justificación al expediente relativo a la PAE correspondiente.

4.2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de dos meses.

4.3. El tiempo máximo de duración de las PAE en el marco de esta convocatoria será el establecido en el artículo 5 de la normativa de PAE de la UAM.

4.4. La dedicación horaria de las PAE en la UAM será de 20 horas semanales de 20h semanales, o superior si los créditos matriculados por el estudiantado lo requieran, siempre que se respete lo establecido en el art. 6 las normas de la PAE de la UAM.

4.5. La finalización de las prácticas se registrará por lo establecido en el artículo 8.5 de la normativa de PAE de la UAM.

Artículo 5.- Condiciones económicas

El importe de las PAE en la UAM será el siguiente, según el ciclo en el que esté matriculado el estudiantado:

- Grado: 450 € brutos / mes
- Máster: 650 € brutos / mes

Artículo 6.- Gestión de la convocatoria y formalización de la documentación

6.1. La Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la UAM (en adelante OPE Central) será el servicio encargado de la gestión de las PAE de esta convocatoria.

6.2. La formalización de todos los documentos se realizará a través de medios electrónicos, siendo obligatorio para todas las partes el uso de la firma por medios digitales.

Artículo 7.- Tramitación de las propuestas de PAE

7.1. Los servicios de la UAM deberán, en primer lugar, presentar una propuesta, en la cual definan el proyecto formativo vinculado a la PAE que, al amparo de la presente convocatoria, se desarrollaría en su seno. Ese proyecto formativo deberá fijar con claridad los objetivos educativos y las actividades y funciones que desarrollaría el estudiantado en prácticas, además de las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquiriría. La propuesta se remitirá la OPE Central.

7.2. Las funciones que desarrolle el estudiantado en prácticas no podrán corresponder a las establecidas como propias en el catálogo de funciones del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios (PTGAS) de la UAM. En todo caso, estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito concreto de actividad en el que opere el servicio de que se trate. La idoneidad del proyecto formativo de cada práctica propuesta será refrendada, antes de su consideración por la Comisión Delegada de Empleabilidad, por la persona o el órgano competente de la facultad o escuela correspondiente.

7.3. La selección de las propuestas de los servicios PAE se realizará por la Comisión Delegada de Empleabilidad, que habrá de valorarlas de forma individualizada.

Artículo 8.- Solicitud por parte del estudiantado

8.1. El estudiantado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria podrá presentar su solicitud para la realización de alguna de las PAE en la UAM aprobadas.

8.2. La presentación de dicha solicitud se realizará a través del sistema de gestión académica (SIGMA). El estudiantado deberá alegar en la solicitud todos los méritos que quiera que se le tengan en cuenta en la baremación recogida en el artículo 9 de la presente convocatoria.

.

8.3. En la solicitud se deberá/n indicar la/s plaza/s a las que se concurre, dentro de las que se ajusten al perfil del/de la estudiante de que se trate.

8.4. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 1 hasta el 15 de junio de 2026.

Artículo G.- Procedimiento de valoración y selección de las solicitudes y resolución provisional

9.1. El procedimiento de selección de las solicitudes será el de concurrencia competitiva y correrá a cargo del servicio de la UAM que ofertó la plaza de que se trate. Cada solicitud será valorada individualmente, a la luz de los criterios establecidos en la oferta de la plaza; podrán también tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- Preferencia de las prácticas curriculares frente a las extracurriculares
- Reconocimiento al/a la estudiante de algún grado discapacidad o de necesidades especiales. El grado de discapacidad sólo se tendrá en cuenta cuando el mismo sea igual o superior al 33%, por ser este el límite general previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social - aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre- para ser considerado persona con discapacidad.
- Nota media del expediente académico
- Porcentaje de créditos superados

9.2. Sobre la base de los mencionados criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en las solicitudes, el servicio adjudicará provisionalmente las plazas, procediendo comunicarlo a la OPE Central . El servicio elaborará la resolución provisional en la que se recogerán: (i) los nombres de los/las estudiantes propuestos para ocupar la plaza; (ii) los nombres de los/las estudiantes en lista de espera; y (iii) los nombres de los/las estudiantes excluidos, explicando, en relación con cada uno/a, el/los motivo/s de dicha exclusión.

Artículo 10.- Publicación de la resolución provisional y asignación definitiva

10.1. La OPE Central publicará la resolución provisional y comunicará la adjudicación a los propuestos para ocupar la plaza por los medios telemáticos habituales de la UAM.

10.2. La OPE Central custodiará la lista de espera y llamará, por orden, a sus integrantes en caso de producirse alguna vacante.

10.3. El estudiantado a quien se haya adjudicada la plaza deberá comunicar su aceptación a la OPE Central por correo electrónico en el plazo máximo de 48 horas. Con la aceptación de la plaza se entenderá producida la asignación definitiva de la plaza.

11.- Gestiones posteriores a la asignación definitiva

11.1. El/la estudiante a quien se le haya asignado la plaza deberá comunicar a la OPE Central, con al menos 3 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de inicio de la PAE, los siguientes datos:

- N.º de cuenta bancaria (IBAN), de la que deberá ser obligatoriamente titular.
- N.º de afiliación a la Seguridad Social.

11.2. El/la estudiante deberá también firmar el anexo de prácticas, que le será remitido por la OPE Central.

11.3. Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente antes de la fecha de inicio del periodo de prácticas, lo cual incluye el anexo.

Artículo 12.- Tutorización

12.1. El estudiantado tendrá asignado durante todo el periodo de realización de la PAE un/a tutor/a profesional del servicio donde la lleva a cabo y un/a tutor/a académico/a. La asignación de ambos tutores se realizará conforme a la normativa de PAE de la UAM.

12.2. EL/la tutor/a profesional y el/la tutor/a académico/a deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de PAE de la UAM.

Artículo 13.- Derechos y obligaciones

Los derechos y deberes tanto del estudiantado como del personal tutor durante el periodo de realización de estas prácticas vendrán regulados por la normativa de las PAE de la UAM y por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Artículo 14.- Gestión del pago a estudiantes

El abono de las retribuciones al estudiantado de las PAE en la UAM se efectuará a través del Servicio de Nóminas y Seguridad Social. La OPE Central deberá facilitar al citado servicio todos los documentos necesarios, con una antelación mínima de 3 días hábiles con respecto de la fecha de inicio de la actividad.

Artículo 15.- Renuncia, finalización anticipada y suspensión.

15.1. El estudiantado seleccionado podrá renunciar en cualquier momento a la realización de la PAE en la UAM, de acuerdo con lo establecido en la normativa de PAE de la UAM.

En tal caso tendrá que comunicar, por escrito, al tutor profesional y a la OPE su baja voluntaria, con una antelación mínima de 5 días a la fecha propuesta para la finalización de su PAE.

15.2. Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones recibidas, el servicio en el que se curse la práctica podrá decidir la terminación anticipada de la PAE, siguiendo lo establecido en la normativa de las PAE de la UAM.

El tutor profesional comunicará, mediante informe motivado dirigido a la OPE Central y al tutor académico, esta circunstancia.

En el caso de que la PAE tenga carácter curricular, se deberá comunicar la situación también al/a la vicedecano/a con competencias en materia de empleabilidad del centro en el que está matriculado el/la estudiante.

15.3. Si el/la estudiante se viera imposibilitado/a de cumplir las actividades de su plan formativo por un período superior a dos semanas por motivo de enfermedad o accidente, la OPE Central podrá decidir, a petición expresa del centro o servicio donde el/la estudiante realice sus prácticas, la suspensión de las mismas por el tiempo necesario para su recuperación. En estos casos, podrá contemplarse la ampliación del periodo de prácticas, y la consiguiente modificación de la fecha de fin de la práctica, por el tiempo correspondiente a la baja, respetándose la fecha límite del 31 de diciembre del año en curso y siempre y cuando se mantenga la vinculación académica del estudiante con la universidad.

Artículo 16.- Informe final

16. 1. Una vez finalizada la PAE, su evaluación se registrará por lo establecido en la normativa de PAE de la UAM.

16.2. El/la estudiante no podrá optar a nuevas convocatorias de prácticas en la UAM, hasta que se haya completado el proceso de evaluación correspondiente.

Artículo 17.- Incompatibilidades

Las PAE de la presente convocatoria son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda dotada con fondos públicos y que persiga una finalidad similar. En este sentido, no son incompatibles las prácticas y ayudas al estudio generales convocadas por el Ministerio de Educación.

Disposición adicional

Se aplicará la normativa de PAE de la UAM en aquellas cuestiones no previstas en la presente convocatoria.